

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Expedición de Actas Locales (de Nacimiento, Matrimonio, Defunción, Divorcio)			
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría del Ayuntamiento Av. Emiliano Zapata No.16 Colonia Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580 Tel. 7773621830 ext.2050 Secretariadelayuntamiento@temixco.gob.mx			
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro civil. Calle Álvaro Obregón No.61 Col. Temixco Morelos. C.P. 62580 Teléfono: 7773256527			
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina			
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	La ciudadanía en general, en caso de que desee obtener una copia certificada del registro de nacimiento, matrimonio, defunción o divorcio, no es necesario que la tramite el interesado.			
Medio de presentación del trámite o servicio.	Verbalmente			
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes 8:00 a 16:00 horas.			
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo máximo de 24 horas			
Vigencia.	No tiene vigencia			
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta			
Requisitos y documentos anexo que se requieren				
No.		Original	Copia	
1	Presentar el acta que desea tramitar nacimiento, matrimonio, defunción o divorcio en caso de no contar con ella podrá presentar la CURP del interesado o nombre completo, fecha de nacimiento, fecha de matrimonio, fecha de defunción, fecha de divorcio en su caso.	0	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:		
UMA= \$96.22		Caja ubicada en el domicilio de Registro civil, horario de 8:00 a 14:45 pm horas de lunes a viernes. Calle Álvaro Obregón No. 61 col. Centro Temixco Morelos. C.P. 62580 Teléfono: 7773256527		
UMA	VALOR			COSTO
1.5	\$96.22			\$144.33
Observaciones Adicionales:				
*El acta no tiene vigencia, se actualiza a petición de algunas estancias que así lo solicitan. *En caso de no contar con la copia del acta se hace el cobro de una búsqueda. (\$72.17) = UMA 0.75* VALOR 96.22				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir con cada uno de los requisitos que se solicitan y realizar el pago correspondiente.				
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Artículo 43, de la Ley de Mejora Regulatoria, Artículo 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios la inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. (publicado el 18 de mayo del 2018)				

Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos Art.2 fracción X y XI, 56 y 58 (publicado en el P.O. el 05 de septiembre del 2012).

Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Título segundo. Capítulo V, artículo 9 fracción II.

Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Temixco, artículo 73 fracción II.

Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 419,421,423,428,434 (publicado en el P.O. 4481 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 06 de septiembre del 2006)

56,57,58,58 BIS del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. 5022 "Tierra y Libertad" el 05 de septiembre del 2012).

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)

C.P.62580

Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido